Naciones Unidas A/50/PV.80

Asamblea General

Quincuagésimo período de sesiones

Documentos Oficiales

80ª sesión plenaria
Martes 5 de diciembre de 1995, a las 10.00 horas
Nueva York

Presidente: Sr. Freitas do Amaral . . . . . (Portugal)

Se abre la sesión a las 10.25 horas.

Temas 39 y 96 del programa

Derecho del mar

Informe del Secretario General (A/50/713)

Proyecto de resolución (A/50/L.34)

Medio ambiente y desarrollo sostenible

c) Aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos vivos de la alta mar

Informes del Secretario General (A/50/549, A/50/550 y A/50/553)

Nota del Secretario General (A/50/552)

Proyectos de resolución (A/50/L.35 y A/50/L.36)

El Presidente (*interpretación del inglés*): En cumplimiento de la decisión que adoptara en su tercera sesión plenaria, la Asamblea comenzará en la mañana de hoy su examen del tema 39 del programa —Derecho del mar— junto con el subtema c) del tema 96, titulado "Aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos vivos de la alta mar".

Tiene la palabra el representante de Fiji, quien presentará los proyectos de resolución que figuran en los documentos A/50/L.34, A/50/L.35 y A/50/L.36.

Sr. Nandan (Fiji) (*interpretación del inglés*): Antes de presentar los tres proyectos de resolución que la Asamblea ha de examinar, deseo hacer algunas observaciones en mi calidad de Presidente de la Reunión de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 1982.

El año pasado fue muy especial para el derecho del mar. La Asamblea General acogió con beneplácito un acontecimiento de la mayor importancia en la vida de un tratado internacional como lo es su entrada en vigor. En el caso de la Convención de 1982, que entró en vigor el 16 de noviembre de 1994, este acontecimiento revistió especial importancia, habida cuenta de la controversia que suscitó una de sus partes durante más de un decenio, hasta la aprobación por la Asamblea General, el 28 de julio de 1994, del Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención.

El efecto inmediato de este Acuerdo relativo a la aplicación fue ampliar a toda la Convención el consenso que prevalecía respecto a la mayor parte de la Convención. También hizo posible que la Convención entrara en vigor con un apoyo universal.

95-86918 (S)

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, *dentro del plazo de un mes a partir de la fecha de celebración de la sesión*, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina C-178. Dichas correcciones se publicarán después de finalizar el período de sesiones en un documento separado.

Este año es otro año importante para la Convención, ya que es posible ver pruebas tangibles de que la Convención ha pasado de la era de la controversia al dominio del consenso. Ahora ya hay 83 Estados Partes en la Convención. Representan a Estados de cinco continentes. Entre ellos figuran países desarrollados y en desarrollo, Estados ribereños y Estados sin litoral, grandes Potencias marítimas y pequeños Estados. El número de Estados Partes está aumentando constantemente. Esto es una buena perspectiva, de hecho una indicación, de que se llegará a los 100, o una cifra aproximada, en los próximos seis meses. Sin duda, esto sería un logro notable para una empresa que comenzó hace 25 años, y para un tratado amplio, complejo y multifacético que precisa extensos ajustes en el derecho nacional y un compromiso considerable con las nuevas responsabilidades que acompañan a los derechos y deberes de los Estados. La Convención ha cambiado o revisado radicalmente el derecho del mar tradicional y, con él, el mapa político del mundo. Ha fijado nuevas normas para el uso de los océanos y la gestión de sus recursos y ha establecido un equilibrio entre usuarios competidores.

El derecho del mar ha avanzado mucho en los últimos 400 años, desde los debates de Hugo Grotius y John Selden. Los cambios más significativos se han producido durante los 50 años de existencia de las Naciones Unidas. Ha sido un tema que ha preocupado a la Organización desde su fundación, como evidencian las tres grandes Conferencias sobre el derecho del mar que ha convocado. Sólo en la tercera Conferencia estuvo representada toda la comunidad internacional, y las cuestiones relativas al derecho del mar se abordaron ampliamente en una sola Convención. Únicamente de esa manera pudo lograrse un compromiso entre los derechos de los Estados individuales y la libertad e intereses de la comunidad internacional en su conjunto. Así, finalmente fue posible lograr un compromiso entre los diferentes enfoques históricos al derecho del mar, caracterizados por el “mare liberum” de Hugo Grotius y el “mare clausum” de John Selden.

El Secretario General de las Naciones Unidas resaltó el logro de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, el 16 de noviembre de 1994, en su discurso ante la reunión inaugural de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, cuando dijo:

> “El sueño de un derecho amplio de los océanos es un sueño antiguo. Convertir ese sueño en realidad ha sido uno de los grandes logros de este siglo. Es una de las contribuciones decisivas de nuestra era. Será uno de nuestros legados más duraderos.”

La necesidad de concertar una convención amplia sobre el derecho del mar se deriva del aumento del uso de los océanos en el siglo XX. Las actividades de la humanidad ya no se limitan a la navegación, las comunicaciones y la pesca costera. El derecho del mar moderno ha tenido que tener en cuenta el aumento y la creciente competencia en las actividades en los océanos. Esto queda subrayado por el aumento en el comercio y las comunicaciones, los avances tecnológicos imprevistos encaminados a la utilización de los recursos oceánicos, la mayor toma de conciencia sobre la importancia de los océanos para el bienestar de la humanidad y el papel crítico que desempeña para el bienestar de nuestro planeta.

La entrada en vigor de la Convención y el gran apoyo con que cuenta ahora deben traducirse en su aplicación plena y adecuada. Ya se ha conseguido mucho a este respecto y ello se refleja en la práctica nacional de los Estados y en sus relaciones con otros Estados sobre cuestiones marítimas. Sin embargo, queda mucho por hacer a nivel nacional, regional y mundial.

Uno de los elementos principales sobre el que figuran normas en la Convención es la cooperación entre los Estados en la aplicación de sus disposiciones. La entrada en vigor de la propia Convención ha creado nuevas actividades y la necesidad de nuevas áreas de cooperación entre los Estados. Las nuevas instituciones creadas por la Convención tienen que organizarse y ser operativas. Este proceso ya ha comenzado. La reunión inaugural de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos se celebró en Kingston, Jamaica, del 16 al 18 de noviembre de 1994, y desde entonces, la Autoridad ha celebrado dos reuniones de organización. Se espera que la Autoridad finalice esta fase de organización y comience su mandato sustantivo durante este año.

Ya se han celebrado tres reuniones de Estados Partes en la Convención como preparación para el establecimiento del Tribunal Internacional del Derecho del Mar. Se ha decidido que la elección de los miembros del Tribunal tendrá lugar el 1º de agosto de 1996. El año pasado, la Asamblea General pidió al Secretario General que realizara una labor de transición y preparación para el establecimiento del Tribunal. Se espera que el Secretario General continúe tomando las medidas necesarias para la preparación del Tribunal como seguimiento del mandato que figura en el párrafo 11 de la parte dispositiva de la resolución 49/28.

Los Estados Partes también se están preparando para la elección de los miembros de la Comisión sobre los

Límites de la Plataforma Continental, que se celebrará en marzo de 1997.

El Tribunal Internacional del Derecho del Mar, la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y la Comisión sobre los Límites de la Plataforma Continental son componentes esenciales del sistema mundial para instaurar el imperio del derecho en los océanos y el mantenimiento de la paz y la seguridad en más del 70% del planeta. El establecimiento de esos órganos coincide con la tendencia actual hacia una mayor austeridad y rigurosidad financieras. También se espera que las operaciones de esos órganos no se vean frustradas por las dificultades financieras actuales, porque ello socavaría la eficacia de la Convención en su conjunto.

De conformidad con la decisión de la Asamblea General, tomada el pasado mes de diciembre, el Secretario General de las Naciones Unidas ha asumido las nuevas responsabilidades que se le han asignado como consecuencia de la entrada en vigor de la Convención. Están reflejadas en el informe del Secretario General que figura en el documento A/50/713. El informe del Secretario General, que es amplio y rico en información y que analiza los acontecimientos y tendencias en cuestiones relacionadas con los océanos, es una contribución notable para la comunidad internacional. Por una parte, sirve como vehículo importante para transmitir información, y por otra, para el fomento de una aplicación uniforme y consistente de la Convención. Mantiene a la comunidad internacional informada sobre los múltiples acontecimientos desarrollados sobre cuestiones oceánicas, las tendencias en la práctica de los Estados y las organizaciones y órganos mundiales y regionales. Recalca las actividades en los diferentes sectores de los asuntos marinos y advierte a la comunidad internacional sobre las divergencias y detracciones que podrían poner en peligro la aplicación consistente de la Convención.

Una conclusión muy significativa que puede extraerse del informe de este año del Secretario General es el notable grado de uniformidad que ha surgido en la práctica de los Estados como consecuencia de la Convención. ¿Quién hubiera pensado que aproximadamente 130 Estados adoptarían un límite territorial de 12 millas o menos, o que más de 110 Estados adoptaran una zona económica exclusiva o zona de pesquería de 200 millas?

La Convención es un instrumento dinámico. Al mismo tiempo que establece disposiciones detalladas en algunas esferas, proporciona en otras ciertos principios básicos para desarrollo ulterior. Deja abierta la posibilidad de una elaboración más completa de esos principios a la luz de la experiencia adquirida en su aplicación y de los cambios en la condición de los océanos del mundo.

Una de esas esferas, en las que se necesitaba una elaboración más completa de los principios de la Convención a la luz de la experiencia, se identificó en Río de Janeiro, en 1992, en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. Esa esfera era la de los problemas observados relativos a la pesca no reglamentada en la alta mar y a la sobreexplotación y, en general, la falta de una gestión adecuada de los recursos vivos de la alta mar.

En la Conferencia de Río se pidió la celebración de otra conferencia en la que se abordaran estos problemas, con referencia particular a las poblaciones de peces cuyos territorios se encontraban dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas y a las poblaciones de peces altamente migratorias. Esa Conferencia, convocada por la Asamblea General hace tres años, concluyó su labor ayer con la apertura a la firma de un Acuerdo que se había aprobado por consenso en agosto de 1995. Ayer firmaron el Acuerdo 36 Estados, el cual seguirá estando abierto a la firma en la Sede central de las Naciones Unidas durante un año a partir de ayer, es decir, del 4 de diciembre de 1995. Esperamos que este Acuerdo, que aborda los problemas urgentes de la gestión relativa a esos dos tipos de poblaciones de peces, entre en vigor rápidamente después de 30 ratificaciones o adhesiones. El Acuerdo es el producto de un consenso, y abrigo la esperanza de que todos los que intervinieron en las negociaciones manifiesten ese espíritu de consenso de manera tangible. El mejor servicio que pueden prestar a la comunidad internacional los Estados ribereños y los Estados sin litoral que pescan en la alta mar es pasar a ser partes en este Acuerdo y proceder a aplicar sus disposiciones lo antes posible.

Como Presidente de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas y las poblaciones de peces altamente migratorias, permítaseme aprovechar esta oportunidad para expresar mi agradecimiento sincero a todos los que trabajaron arduamente y cooperaron para hacer que fuera posible el Acuerdo sobre este tema difícil y complejo que conlleva una gran carga emocional. Los principios consagrados en el Acuerdo beneficiarán no sólo a los que están interesados en las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas y las poblaciones de peces altamente migratorias, sino que establecerán normas nuevas para el ordenamiento de todos los recursos marinos vivos.

Permítaseme concluir esta parte de mi declaración que trata de los acontecimientos relacionados con la aplicación de la Convención diciendo que, en general, el estado de la Convención es bueno. Ha salido de las sombras. Ha sabido navegar entre los cardúmenes y los arrecifes y se dirige hacia el mar abierto a toda vela y con el impulso de un viento de apoyo universal constante.

Tengo el sumo privilegio de presentar, en nombre de los patrocinadores, los tres proyectos de resolución que la Asamblea General tiene hoy ante sí para su examen.

El primer proyecto de resolución se presenta con relación al tema 39 del programa de la Asamblea General y figura en el documento A/50/L.34. La lista de los patrocinadores figura en el proyecto de resolución, a los que se han sumado posteriormente los siguientes Estados: Cabo Verde, Guyana, el Líbano y Myanmar.

En este proyecto de resolución sobre el Derecho del Mar, la Asamblea General, entre otras cosas, destacaría el carácter universal de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 1982, y su importancia fundamental para el mantenimiento y fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, así como para la utilización y el desarrollo sostenibles de los mares y océanos y de sus recursos.

Tomaría nota de que los Estados partes en la Convención han celebrado reuniones para preparar el establecimiento del Tribunal Internacional del Derecho del Mar y de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, y de que la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos ha celebrado su primer período de sesiones en 1995 y ha convocado dos reuniones para 1996.

En la parte dispositiva del proyecto de resolución, la Asamblea General, entre otras cosas, haría un llamamiento a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que pasaran a ser Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y también en el Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, a fin de lograr el objetivo de la participación universal en la Convención. La Asamblea también exhortaría a los Estados a que armonizaran su legislación nacional con las disposiciones de la Convención y a que velaran por la aplicación coherente de esas disposiciones.

Apreciaría que el Secretario General proporcionara los servicios que pudieran ser necesarios para las dos reuniones de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos que se celebrarán en 1996. Asimismo, autorizaría al Secretario General a que mantuviera el personal y los servicios de la secretaría de Kingston hasta que el Secretario General de la Autoridad pudiera hacerse cargo de modo efectivo de las funciones de la secretaría de la Autoridad.

La Asamblea pediría al Secretario General que convocara tres reuniones de los Estados Partes en la Convención durante 1996, con el propósito de organizar el Tribunal Internacional del Derecho del Mar y la elección de sus miembros, así como que se ocupara de las cuestiones relacionadas con el establecimiento de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental. Al hacerlo, tomaría nota con reconocimiento de los avances logrados en los arreglos prácticos para el establecimiento del Tribunal Internacional del Derecho del Mar y de los preparativos para el establecimiento de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental.

La Asamblea expresaría su reconocimiento al Secretario General por el informe anual amplio sobre el derecho del mar y las actividades de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos, que figura en el documento A/50/713. Reafirmaría la importancia de asegurar la aplicación uniforme y coherente de la Convención y la utilización de un criterio coordinado con respecto a su aplicación efectiva, y de fortalecer la cooperación técnica y la asistencia financiera con esos fines, y reiteraría la importancia continua que tienen las iniciativas del Secretario General para lograrlos. Invitaría a las organizaciones internacionales competentes y otros órganos internacionales a que apoyaran estos objetivos.

Finalmente, la Asamblea pediría al Secretario General que le presentara, en su quincuagésimo primer período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución, en el contexto de su informe anual amplio sobre el derecho del mar. También decidiría que se incluyera en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Derecho del Mar”, con un subtema titulado “Informes del Secretario General”.

El segundo proyecto de resolución, que figura en el documento A/50/L.35 y se presenta con relación al subtema c) del tema 96 del programa de la Asamblea General, trata del “Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorias”. La lista de los

patrocinadores de este proyecto de resolución figura en el proyecto de resolución y posteriormente se ha sumado a ellos Cabo Verde.

En este proyecto de resolución, entre otras cosas, la Asamblea recordaría sus resoluciones relativas a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas (poblaciones de peces transzonales) y las poblaciones de peces altamente migratorias, y tomaría nota del informe del Secretario General sobre los trabajos de la Conferencia, que figura en el documento A/50/550. Asimismo, tomaría nota de las dos resoluciones aprobadas por la Conferencia, en la primera de las cuales se trata de la aplicación pronta y efectiva del Acuerdo aprobado por la Conferencia, y en la segunda se pide al Secretario General que informe acerca de los acontecimientos relativos a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorias. Reconocería la importancia del estudio y el examen periódicos de los acontecimientos relativos a la conservación y la ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorias.

En la parte dispositiva, el proyecto de resolución expresaría reconocimiento a la Conferencia por el cumplimiento de su mandato con la aprobación del Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorias.

Acogería complacida la apertura a la firma del Acuerdo el 4 de diciembre de 1995 y destacaría la importancia de la pronta entrada en vigor y aplicación efectiva del Acuerdo, y exhortaría a todos los Estados y a las demás entidades autorizadas a que firmaran y ratificaran el Acuerdo o se adhirieran a él y considerasen la posibilidad de aplicarlo provisionalmente.

Pediría al Secretario General que informara a la Asamblea General, en el quincuagésimo primer período de sesiones y, posteriormente, cada dos años, de las novedades relacionadas con la conservación y gestión de las poblaciones de peces transzonales y altamente migratorias, teniendo en cuenta la información que aportaran los Estados, los organismos especializados, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y otros órganos intergubernamentales, incluidas las organizaciones regionales y subregionales dedicadas al tema, así como las organizaciones no gubernamentales pertinentes. Pediría también al Secretario General que vigilara la coordinación eficaz de la presentación de informes sobre todos los principales instrumentos y actividades de pesca y la reducción al mínimo de la duplicación de actividades e informes, e invitaría a los organismos especializados pertinentes, incluida la FAO, las organizaciones y acuerdos regionales y subregionales relacionadas con la pesca a que cooperaran con el Secretario General a tales fines.

Por último, la Asamblea decidiría incluir en el programa provisional del quincuagésimo primer período de sesiones, en el tema “Derecho del mar”, un subtema que se titularía “Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorias”.

El tercer proyecto de resolución, contenido en el documento A/50/L.36, se presenta también en el marco del subtema c) del tema 96 y se refiere a la pesca de altura en gran escala, con redes de enmalle y deriva y sus efectos sobre los recursos marinos vivos de los océanos y mares del mundo; y a las capturas incidentales y los descartes en la pesca y sus efectos en el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos vivos del mundo, y está patrocinado por los países enumerados en el documento, a los que se sumó la Argentina.

En el preámbulo del proyecto, la Asamblea General reafirmaría, entre otras cosas, sus resoluciones anteriores sobre la pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva y sus efectos sobre los recursos marinos vivos de los océanos y mares del mundo; recordaría sus dos resoluciones del año pasado, la primera relativa a la pesca no autorizada en zonas sujetas a jurisdicción nacional y sus efectos en los recursos marinos vivos de los océanos y mares del mundo, y, la segunda, relativa a las capturas incidentales y los descartes en la pesca y sus efectos en el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos vivos del mundo.

Reconocería los esfuerzos realizados para reducir las capturas incidentales y los descartes en las operaciones de pesca. Expresaría su profunda preocupación por los efectos perjudiciales de la pesca no autorizada para el desarrollo sostenible de los recursos pesqueros mundiales y para la seguridad alimentaria y la economía de muchos Estados, en particular de los países en desarrollo.

Tomaría nota de los informes del Secretario General sobre la pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva y la pesca no autorizada, contenidos en el documento A/50/553, el documento A/50/549, así como en el informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) sobre las capturas incidentales y los descartes en la pesca y sus efectos en el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos vivos del mundo, contenido en el documento A/50/552, anexo.

Reconocería con aprecio las medidas adoptadas y los progresos logrados por los miembros de la comunidad internacional, las organizaciones internacionales y las organizaciones regionales de integración económica para aplicar y promover los objetivos de la resolución 46/215 sobre la pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva en los mares y océanos del mundo. Manifestaría, sin embargo, su honda preocupación por los constantes informes acerca de actividades incompatibles con los términos de la resolución 46/215 y de operaciones de pesca no autorizadas e incompatibles con los términos de la resolución 46/116.

En la parte dispositiva, la Asamblea General reafirmaría la importancia que atribuye al cumplimiento de su resolución 46/215, en particular a las disposiciones en que se pide la plena aplicación de una suspensión mundial de la pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva.

Instaría a los Estados a que adoptaran medidas para velar por que ningún buque pesquero con derecho a enarbolar su pabellón nacional pescara en zonas sujetas a la jurisdicción nacional de otros Estados, a menos que hubiese sido debidamente autorizado por las autoridades competentes del Estado ribereño o de los Estados ribereños interesados, y que tales operaciones de pesca autorizadas se realizaran de conformidad con las condiciones fijadas en la autorización.

Pediría al Secretario General que señalara la presente resolución a la atención de todos los miembros de la comunidad internacional y a las organizaciones y órganos intergubernamentales pertinentes, y presentara a la Asamblea General, en su quincuagésimo primer período de sesiones, un informe sobre los nuevos acontecimientos relacionados con la aplicación de las resoluciones 46/215 —relacionada con la pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva—, 49/116 —sobre la pesca no autorizada en zonas de jurisdicción nacional— y 49/118 —sobre las capturas incidentales y los descartes en la pesca, y sus efectos en el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos vivos del mundo.

Por último, se decidiría incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones, en el tema “Derecho del mar”, un subtema titulado “Pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva y sus efectos sobre los recursos marinos vivos de los océanos y mares del mundo; pesca no autorizada en zonas sujetas a jurisdicción nacional y sus efectos en los recursos marinos vivos de los océanos y mares del mundo, y las capturas incidentales y los descartes en la pesca y sus efectos en el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos vivos del mundo”.

En nombre de los respectivos patrocinadores de los tres proyectos de resolución contenidos en los documentos A/50/L.34, L.35 y L.36, recomiendo a la Asamblea la aprobación de los tres proyectos de resolución.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Quiero proponer que la lista de oradores en el debate sobre este tema, se cierre hoy, a las 12.00 horas.

No hay objeciones.

Así queda acordado.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Por lo tanto, pido que los representantes que deseen participar en el debate inscriban sus nombres en la lista cuanto antes.

Sr. Tobin (Canadá) (*interpretación del inglés*): Me complace esta oportunidad de intervenir, en nombre del pueblo del Canadá, en ocasión de concluir la Conferencia de las Naciones Unidas sobre poblaciones de peces transzonales y poblaciones altamente migratorias.

Durante siglos, los hombres y mujeres de buena voluntad han procurado desarrollar y perfeccionar el derecho internacional. Sus aspiraciones se han ido conformando merced a la comprensión de la naturaleza y la sociedad de su tiempo. Es así que la evolución del derecho internacional será una obra en permanente progreso.

En 1608, el abogado holandés Grotius escribió:

> “La mayoría de las cosas se agotan por el uso promiscuo. No es así en el caso del mar, que no se agota ni por la pesca ni por la navegación, es decir, los dos usos que se le pueden dar.”

(continúa en francés)

A partir de esta percepción de la naturaleza y de la sociedad, Grotius propugnaba el derecho al libre uso de los mares. Para su tiempo y su percepción, Grotius hablaba atinadamente.

(continúa en inglés)

En 1986, la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, más conocida como la Comisión Brundtland, escribió:

> "Si no existen normas convenidas, equitativas y obligatorias que rijan los derechos y deberes de los Estados en relación con el patrimonio común, la presión de la demanda por recursos agotables destruirá con el tiempo su integridad ecológica." (*A/42/427, pág. 289, párr. 2*)

(*continúa en francés*)

Esta es la percepción de nuestra época. Hemos buscado elaborar un nuevo derecho internacional para aplicar el principio del desarrollo perdurable.

(*continúa en inglés*)

Este paso decisivo fue la Convención de 1982. Su ámbito y su amplitud no tienen rival en el derecho internacional. Es el mayor logro de la historia en cuanto a derecho internacional convencional. Y sin embargo, nosotros, los que hemos participado en la Conferencia, sabemos que la Convención de 1982 se quedó corta al menos en un aspecto. Me refiero a las disposiciones sobre la pesca de altura. El problema simplemente ha sido que las obligaciones en alta mar se establecen de manera tan general que no constituyen una guía práctica para los Estados en la conducción de sus relaciones internacionales. Más importante aún, no son una guía específica en nuestra conducta respecto a las zonas de pesca de altura.

La gravedad del exceso de la pesca de altura fue puesta de relieve por el Presidente Nandan en su discurso de apertura de la Conferencia en abril de 1992. El Embajador Nandan dijo citando a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO):

> "En muchas zonas de alta mar el manejo inadecuado y la pesca excesiva se reconocen como problemas principales. La necesidad de controlar y reducir las flotas pesqueras que operan en alta mar ahora se reconoce internacionalmente, dado que una pesca excesiva pone en peligro la sostenibilidad misma de los recursos pesqueros en alta mar."

El Embajador Nandan y el Comité de Pesca de la FAO reconocieron que en todos los océanos del mundo, con la posible excepción del Océano Índico, las flotas que participan en la pesca de altura están amenazando las poblaciones transzonales y las especies altamente migratorias.

Señalo que en ningún lugar ha sido esa amenaza mayor que en las poblaciones transzonales de los Grandes Bancos de Newfoundland. Estos recursos fueron casi agotados por la pesca de altura desde fines del decenio de 1950 hasta mediados del decenio de 1970. Estos recursos, por cierto, habían sido un medio de vida para las zonas costeras durante 500 años y, sin embargo, en un lapso relativamente breve, quedaron agotados. El establecimiento del límite de las 200 millas en 1977 parecía prometer una nueva era de reconstrucción. Esa era duró poco tiempo.

Durante ocho años después de 1977 todas las partes en la Organización de Pesquerías del Atlántico Noroccidental (NAFO), que se había formado para ordenar la explotación de las especies transzonales y otras especies en los Grandes Bancos, cooperó para conservar y reconstruir estos recursos.

(*continúa en francés*)

Los problemas que surgieron durante el decenio de 1980 son bien conocidos. Las poblaciones transzonales fueron llevadas al borde de la extinción comercial hacia mediados de ese decenio.

(*continúa en inglés*)

Es por ello que para el Canadá constituye una prioridad nacional la celebración de una nueva convención sobre pesquerías con el fin de aplicar efectivamente las disposiciones de la Convención de 1982 sobre la pesca de altura y, por ende, proteger las poblaciones transzonales. Por cierto, sigue siendo una prioridad nacional para el Primer Ministro Chrétien y su Gobierno.

A comienzos de la Conferencia que celebramos y que ha de llevar a esta nueva Convención, las perspectivas de éxito parecían francamente poco auspiciosas. Los Estados ribereños y los que practican la pesca distante se consideraban entre sí con cierta sospecha. Los Estados ribereños buscaban afirmar sus intereses sobre las especies transzonales y las especies altamente migratorias en la alta mar. Los

Estados que practican la pesca a distancia trataban de proteger su libertad de pescar en alta mar. Y en consecuencia, existía una profunda división sobre si esta Conferencia debía concluir con una declaración o una convención. Finalmente, estas diferencias —y eran diferencias sustanciales— fueron superadas mediante la avenencia, el pragmatismo y, más importante, la buena voluntad. Supongo que todo esto fue posible gracias al liderato excepcional del Presidente de la Conferencia, Embajador Nandan. Cuando fue necesario, nos recordó la seriedad de los problemas que enfrentábamos y la urgente necesidad de llegar a soluciones prácticas. Este mensaje fue reforzado por las organizaciones no gubernamentales, que desempeñaron un importante papel en la Conferencia, como lo habían hecho en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD).

Creo que la nueva convención aprobada por la Conferencia es un medio permanente y práctico que puede imponerse para poner fin a la pesca de altura. Canadá dedicará tanta energía en pro de la ratificación de esta Convención como la que ejerció en favor de su negociación. Creo que todos hemos trabajado muy duro por una causa que es demasiado importante como para que ahora nos durmamos sobre nuestros laureles. Cuando se trata de conservación remamos todos en la misma galera. Debemos continuar trabajando juntos. Cuando se aplique la Convención, y confío que se ha de aplicar, las organizaciones pesqueras regionales tomarán importantes decisiones en materia de conservación que provocarán la adhesión en la práctica.

Tengo la sensación de que el apoyo a una nueva ética en materia de conservación nació en esta Conferencia y está creciendo internacionalmente. La señal más vigorosa fue la aprobación por la Conferencia en agosto pasado de la convención sobre nuevas pesquerías y su apertura a la firma en el día de ayer. Señalo que ya unos 26 países han firmado los acuerdos y unos 46 han firmado el acta final. En las nuevas medidas efectivas de control aprobadas por la NAFO en septiembre se percibe este nuevo compromiso con la conservación. Veo un ejemplo de este compromiso con la conservación cuando los Estados Unidos se hacen parte de la NAFO y también del Acuerdo de la FAO sobre su cumplimiento. Percibí este compromiso nuestro con la conservación cuando me reuní con representantes de las naciones Estados de las islas del Pacífico en octubre. Pude apreciar este nuevo compromiso con la conservación en funcionamiento en la reunión ministerial de la FAO celebrada en la ciudad de Quebec a fines del mismo mes. Asistí nuevamente a esta nueva ética de la conservación en el día de ayer, cuando escuché a Ted Stevens, senador por Alaska y Presidente del Subcomité de Pesquerías y Océanos del Comité de Comercio, que se comprometía personalmente para que esta Convención se ratificara mediante el debido proceso en el Gobierno norteamericano.

El nuevo compromiso con la conservación, que es significativo, tangible y se puede apreciar, estaba en funciones en St. John, Newfoundland, en octubre, en la primera reunión de los Ministros de Pesca del Atlántico del Norte. La reunión contó con la presencia de representantes del Canadá, nuestros amigos de la Unión Europea, Rusia, Noruega, Islandia, las Islas Faröe y Groenlandia. Todos los participantes convinieron en aplicar este enfoque cauteloso. Todos los participantes estuvieron de acuerdo en manejar los recursos sobre una base de ecosistema. Todos los participantes acordaron en reconstruir los recursos para obtener rendimientos óptimos. Todos los participantes estuvieron de acuerdo en cooperar en materia de ciencia de la pesca. Y todos los participantes convinieron en ratificar, y en alentar a otros a que ratificaran, esta nueva Convención.

Cuando comencé dije que el derecho internacional que cada generación se empeña en desarrollar está forjado por la comprensión de que hagan gala en ese momento de la naturaleza y de la sociedad. Comparé lo que entendió Grotius y la libertad de los mares que propugnó con lo que dijo la Comisión Brundtland sobre el principio del desarrollo sostenible.

Pero al hacerlo así estoy por reconocer que he sido injusto. No he dado crédito a los pueblos aborígenes por la inspiración que hemos recibido de ellos. Los pueblos aborígenes del mundo entero comprendieron durante muchas generaciones la importancia de lo que ahora llamamos desarrollo sostenible. En reconocimiento de su sabiduría, quisiera concluir con un dicho, que nunca me canso de repetir, de la Primera Nación Haida de la Costa del Pacífico del Canadá. Los haida dicen:

> “No heredamos la tierra y tampoco el mar de nuestros antepasados. Los tomamos prestados de nuestros hijos.”

Trabajemos todos juntos mediante esta nueva Convención para restaurar a cabalidad la generosidad del océano que hoy hemos tomado prestado de nuestros hijos.

Sr. de Silva (Sri Lanka) (*interpretación del inglés*): La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, firmada en 1982 es, ciertamente, uno de los éxitos más importantes de esta Organización, y se puede considerar que, en los últimos tres decenios, produjo cambios

revolucionarios en esta rama del derecho. Representa quizás un acontecimiento trascendental en la larga historia del derecho internacional relativo a la alta mar. Es motivo de gran satisfacción para nosotros, en Sri Lanka, que desempeñó un papel importante en esta empresa desde su inicio y durante el arduo camino de su desarrollo y madurez, presenciar la entrada en vigor efectiva de la Convención y el consenso tan significativo que ha logrado en la comunidad internacional.

También nos complace registrar el hecho de que, en virtud del procedimiento previsto en el artículo 5 del Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención, se considera que Sri Lanka, por ser Parte contratante en la Convención y signatario del Acuerdo, ha dado su consentimiento para obligarse por dicho instrumento a partir del 28 de julio de 1995. La voluntad creciente de la comunidad internacional de aceptar el nuevo régimen del derecho del mar queda comprobada por el hecho de que el número total de Estados que han depositado sus instrumentos de ratificación, adhesión o sucesión se eleva ahora a 83. Agradecemos al Secretario General por su amplio informe sobre los acontecimientos ocurridos durante el año pasado relativos a la aplicación de la Convención. El Acuerdo sobre las disposiciones de la Convención relativa a las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorias, aprobado en agosto de este año, fue un acontecimiento importante.

Sri Lanka, por ser un Estado insular, asigna una muy alta prioridad a la cuestión de la conservación y ordenación de los recursos vivos de nuestra esfera de interés y preocupación especial, es decir el Océano Índico, y ha participado activamente en la Conferencia de pesca en alta mar. De acuerdo con esa Conferencia, el Parlamento de Sri Lanka promulgó este año una ley sobre pesquerías y recursos acuáticos, que prevé la ordenación, reglamentación, conservación y desarrollo de la pesca y los recursos acuáticos en las aguas de la isla, tal como están definidas en nuestra ley de zonas marítimas. Esta legislación daría el marco jurídico interno necesario para que entre en vigor el Acuerdo. Mi Gobierno está finalizando los procedimientos internos necesarios con miras a convertirse en Parte en este Acuerdo.

El Acuerdo de pesca en alta mar hace hincapié especial en los mecanismos regionales de cooperación para lograr la meta de la conservación y ordenación de las poblaciones marinas. Como indicación de nuestro interés especial al respecto, Sri Lanka tuvo el privilegio de presidir la Conferencia sobre el Comité para la Ordenación del Atún del Océano Índico y me complace mencionar que mi país también se ha ofrecido como sede de este Comité una vez que el Acuerdo entre en vigor.

A nivel de los acuerdos regionales de cooperación en esta esfera, debo referirme a un esfuerzo pionero que se emprendió por iniciativa de Sri Lanka: la Conferencia del Océano Índico sobre cooperación en asuntos marítimos (IOMAC). Esto fue un resultado directo de la iniciativa sobre el derecho del Mar y se inspiró en la resolución sobre el desarrollo de las infraestructuras nacionales de ciencia y tecnología marinas y de servicios oceánicos (Anexo VI del Acta Final de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar). La trascendencia de la IOMAC también se ha reconocido en la reunión del Foro Internacional sobre la región del Océano Índico, celebrado en Perth, así como su importancia en el esfuerzo por promover la cooperación en asuntos marítimos en el Océano Índico.

Es satisfactorio observar el apoyo general al criterio de aprovechar las instituciones de investigación y redes de base regional existentes que han de estimular la investigación científica marina y el desarrollo, la transferencia y la difusión de la tecnología marina. Aguardamos el día en que la tecnología marina esté a disposición incluso de los Estados menos adelantados, en condiciones justas y razonables, teniendo debidamente en cuenta todos los intereses legítimos, incluidos los derechos y deberes de los poseedores, los proveedores y los beneficiarios de tecnología.

El establecimiento del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, de conformidad con el Anexo VI de la Convención, es un acontecimiento notable y observamos que se están haciendo los arreglos prácticos para su adecuado funcionamiento, aunque le queda mucho trabajo por hacer a la Secretaría para garantizar su eficacia. Nos complace observar que están en marcha los trabajos relativos al programa de becas en honor del extinto Shirley Amerasinghe, que fue Presidente de la Tercera Conferencia sobre el Derecho del Mar. El programa de becas ofrece cursos de posgrado e investigación en materia de derecho del mar, especialmente para los países en desarrollo. Sri Lanka apoya la asistencia de las Naciones Unidas en esta esfera y ha contribuido al programa de becas. Instamos a los países que puedan hacerlo a que contribuyan al ulterior desarrollo de las actividades educacionales sobre el derecho del mar.

Por último, quiero expresar nuestro reconocimiento y gratitud por la labor de la División de Asuntos Oceánicos

y del Derecho del Mar, por los valiosos servicios prestados al proporcionarnos información actualizada y datos sobre las múltiples actividades relacionadas con este tema.

Sr. Jull (Australia) (*interpretación del inglés*): Mi delegación se complace en patrocinar y apoyar los tres proyectos de resolución sobre el derecho del mar y el aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos vivos de la alta mar.

El año 1995 fue de consolidación del derecho del mar, después de la entrada en vigor de la Convención, en 1994. La etapa siguiente, de formación de instituciones, obviamente ha comenzado. Si bien se han realizado progresos, la comunidad internacional tendría que admitir que hasta ahora no ha tenido pleno éxito en esta etapa. En particular, el estancamiento en la elección del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos es lamentable. Esto tiene la consecuencia adicional de que las elecciones para elegir el Secretario General de la Autoridad no se pudieron realizar, dejando a la Autoridad en una situación sumamente lamentable. Esperamos que esto se pueda subsanar pronto e instamos a todos los países a que encaren las próximas consultas oficiosas sobre esta cuestión con espíritu de cooperación y buena fe.

En relación con un aspecto más positivo, los preparativos para el establecimiento del Tribunal Internacional del Derecho del Mar y de la Comisión sobre los Límites de la Plataforma Continental están realizándose relativamente bien. Las elecciones para estos dos órganos serán un evento importante del período venidero. Los australianos serán candidatos en ambas elecciones.

Indudablemente, el acontecimiento sobresaliente de 1995 ha sido la concertación del Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982, relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorias. La finalización del Acuerdo prepara el escenario para hacer mejoras sustanciales en la ordenación de algunas de las pesquerías más valiosas del mundo. Australia estuvo entre los primeros que firmaron ayer el Acuerdo. Rendimos tributo a la capacidad y paciencia del Embajador Satya Nandan, quien con tanta competencia presidió, en sus tres años, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorias.

Celebramos el hecho de que el Acuerdo tenga una forma jurídicamente obligatoria y establezca un régimen que aborda toda la gama de preocupaciones relativas a la conservación y gestión de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorias. La piedra angular del Acuerdo es una mejor cooperación entre los Estados, reconociendo la necesidad de flexibilidad en los mecanismos para lograr la cooperación regional. Al mismo tiempo, en el Acuerdo se establece una prescripción muy necesaria y detallada sobre los deberes del Estado del pabellón y fija estándares mínimos para el control de las operaciones de pesca en alta mar.

Algunos imperativos clave incorporados en el Acuerdo incluyen el establecimiento de principios generales en cuanto a la gestión, con disposiciones concretas sobre la aplicación del criterio de precaución, estándares mínimos para obtener y compartir datos, arreglo obligatorio y vinculante de controversias y disposiciones firmes sobre controles del Estado del puerto.

La Conferencia se esforzó por resolver cuestiones difíciles relativas a la ejecución, y tanto los Estados ribereños como las naciones pesqueras de “aguas distantes” deben enorgullecerse de los frutos de su ardua labor. Han logrado elaborar disposiciones equilibradas que confirman la responsabilidad primordial del Estado del pabellón en cuanto al cumplimiento y la ejecución, pero también prevén el desarrollo de mecanismos de cooperación para la supervisión, el control y la vigilancia, incluyendo un margen para la adopción de medidas de ejecución por los Estados que no son del pabellón. El texto final sobre la ejecución por parte de los Estados que no son del pabellón es un adelanto importante del derecho internacional, compatible con la Convención sobre el Derecho del Mar en la cual también se basa.

El Acuerdo mejorará la gestión global de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorias mediante el fortalecimiento de organizaciones y arreglos regionales y el establecimiento de principios y normas claras para orientar a los que toman decisiones en el plano regional. Su régimen hará una gran contribución a la seguridad de los recursos, al centrarse en medidas para lograr la conservación a largo plazo de los recursos pesqueros que respete igualmente los intereses de los Estados ribereños y pesqueros. La firma por parte de Australia del Acuerdo indica nuestro pleno apoyo al régimen que crea y nuestra adhesión a los principios que consagra.

Como en años anteriores, la resolución sobre las redes de enmalle y deriva, la pesca no autorizada y las capturas incidentales y los descartes cuenta con todo nuestro apoyo.

Todas las recientes iniciativas internacionales de pesca, como el Acuerdo y el Código de Conducta para la pesca responsable de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), han resaltado la necesidad de desarrollar y utilizar aparejos de pesca selectivos y la adopción de medidas para reducir las capturas incidentales y minimizar el despilfarro en la pesca. La decisión de poner fin a las redes de enmalle y deriva en la alta mar ha sido una medida importante en este sentido, aunque sigue preocupando la utilización continuada de estas redes en algunas zonas de alta mar. Australia insta a todos los miembros de la comunidad internacional a que trabajen en pro de la aplicación plena y eficaz de la resolución 44/225 de la Asamblea General, del 22 de diciembre de 1989, y las resoluciones posteriores, así como la Convención de Wellington, que prohíbe la utilización de redes de enmalle y deriva largas en el Pacífico Sur.

Por último, reiteramos nuestros comentarios del año pasado con respecto a la importancia de fortalecer la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Secretaría de las Naciones Unidas. Los acontecimientos del año pasado han servido para subrayar la importancia de un órgano central con responsabilidad para compilar información sobre el derecho del mar y su aplicación por los Estados y para ayudar a los Estados a cumplir sus obligaciones correspondientes. A medida que se acerca el logro de la meta de la participación universal en el derecho del mar, la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar desempeña un papel vital que es incluso más importante a este respecto.

Sr. Shvedenko (Ucrania) (*interpretación del ruso*): La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar es un logro impresionante. Regula todos los aspectos de las actividades humanas en los océanos del mundo. Establece un equilibrio entre los intereses de muchos Estados, teniendo en cuenta su situación geográfica, sus condiciones económicas y sus aspiraciones políticas. La entrada en vigor de la Convención ha mostrado claramente los problemas que todavía tiene que resolver la comunidad internacional en esta esfera.

La Convención prevé la creación de tres instituciones de importancia vital para su aplicación. Ya se ha establecido la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. Esperamos que, en su segundo período de sesiones, la Asamblea de la Autoridad elija a los miembros del Consejo de la Autoridad y a su Secretario General. Cuando se establezca el Tribunal Internacional del Derecho del Mar, desempeñará un papel esencial en la solución pacífica de toda controversia que surja en relación con la Convención. Las actividades de la Comisión sobre los Límites de la Plataforma Continental deben asegurar una utilización justa y racional de los recursos minerales y de otro tipo en esa parte de los océanos del mundo.

En la Reunión de los Estados partes en la Convención se adoptó la decisión de aplazar la elección de los magistrados para el Tribunal Internacional del Derecho del Mar hasta agosto de 1996. Del mismo modo, se aplazó hasta marzo de 1997 la elección de los miembros de la Comisión sobre los Límites de la Plataforma Continental. Esto se hizo para dar más tiempo a los países que todavía no han ratificado la Convención. Creemos que esto demuestra nuevamente la voluntad de la comunidad internacional de contar con una Convención que sea no solamente universalmente aceptable, sino también aplicable a todos los países.

El Sr. Reyn (Bélgica), Vicepresidente, ocupa la Presidencia

La posición de Ucrania con respecto a la Convención es bien conocida. Hemos intervenido frecuentemente en apoyo de este tratado internacional importantísimo tanto en la Asamblea General como en otros foros. Ucrania examina ahora la cuestión de la ratificación de la Convención. En cuanto al Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención, Ucrania lo firmó el 28 de febrero de 1995.

También rendimos homenaje al informe del Secretario General sobre el derecho del mar, que figura en el documento A/50/713. El informe contiene un examen útil de los acontecimientos relacionados con la Convención y de las medidas importantes adoptadas por la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de las Naciones Unidas. En el informe se afirma claramente que la Convención ofrece un medio para resolver pacíficamente y con cooperación todas las cuestiones relativas al mar.

Ucrania sigue examinando su legislación nacional para armonizarla plenamente con la Convención. El 16 de mayo de 1995, el Parlamento de Ucrania aprobó una Ley estableciendo una zona económica exclusiva. La Ley entró en vigor el 1 de septiembre de 1995. Un breve resumen de esta Ley figura en el párrafo 28 del informe del Secretario General que consta en el documento A/50/713. El texto de la Ley también aparecerá en el número 30 del Boletín sobre el derecho del mar, publicado por la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar.

La zona económica exclusiva de Ucrania se extenderá 200 millas náuticas desde las líneas que delimitan las aguas

territoriales de Ucrania. La delimitación de la zona económica se ha establecido de conformidad con la legislación de Ucrania mediante la concertación de acuerdos con los Estados cuyas costas están cerca o enfrente de las de Ucrania, sobre la base de principios y criterios universalmente reconocidos del derecho internacional y con el fin de llegar a solucionar equitativamente este asunto.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley, Ucrania cooperará con los demás Estados para coordinar la gestión, conservación, exploración y explotación óptimas de los recursos vivos de su zona económica. También nos proponemos colaborar en la investigación científica y en la protección y preservación del ambiente marino. Teniendo en cuenta la crítica situación ecológica del Mar Negro, Ucrania hace un llamamiento a todos los Estados de la región para que adopten medidas urgentes y esenciales en este campo. Por lo que respecta a Ucrania, el Gabinete de Ministros ya ha preparado y presentado al Parlamento de Ucrania un proyecto de programa estatal para la protección de los Mares Azov y Negro.

En especial, deseamos poner de relieve que el artículo 32 de la Ley reconoce la supremacía de los Tratados internacionales en esta materia. Dice:

> "Cuando la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 o tratados internacionales de Ucrania establezcan normas diferentes a las que contiene esta Ley, se aplicarán las normas de la Convención o del Tratado internacional pertinente."

Este año, el Parlamento ucranio adoptó un código sobre la marina comercial, que ayudará a promover una utilización más eficaz del potencial considerable de Ucrania en materia de pesca, navegación y comercio marítimo.

Al comienzo de mi declaración me referí al hecho de que la entrada en vigencia de la Convención ha subrayado la necesidad de encontrar una pronta solución para los problemas pendientes vinculados con el uso de los recursos marinos. Creemos que uno de esos problemas se resolvió ayer, con la firma del Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorias. Ucrania es uno de los signatarios.

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorias recibió el mandato de encontrar una solución para problemas como la carencia de ordenación de las poblaciones de peces en la alta mar, la explotación excesiva de ciertos recursos pesqueros, la pesca no reglamentada y —lo que es igualmente importante— la falta de cooperación entre los Estados. Creemos que, en gran medida, la Conferencia pudo encontrar soluciones para estos problemas.

En vista de la importancia de la pesca para la economía de Ucrania, deseo referirme brevemente a algunos de los problemas que el país todavía tiene que solucionar. La industria de la pesca en Ucrania se desarrolla en tres ámbitos principales: la pesca oceánica y la cosecha de productos marítimos; la pesca ribereña y los cultivos marítimos; y el desarrollo y la cosecha de peces en aguas internas. Como nuestras aguas ribereñas no son muy ricas en peces —lo que hace que la pesca ribereña y en aguas internas no satisfaga plenamente las necesidades de la población de Ucrania—, la pesca oceánica es una fuente de alimentos muy importante para nosotros.

En vista de la importancia de la industria pesquera y de su aporte a la economía de mi país, hemos creado un Ministerio de Pesca, que yo encabezo. A mediados de este año, la cantidad total de barcos de nuestra flota pesquera era de 246. La actividad pesquera en Ucrania dispone también de alrededor de 40 barcos frigoríficos. Las principales zonas en las que actualmente realizan sus actividades los pescadores ucranios son el Atlántico central y oriental, el Atlántico sudoriental, el sector atlántico de la Antártida y el Pacífico sudoccidental.

Es muy importante para Ucrania que haya acuerdos internacionales sobre la utilización racional de los recursos vivos de los océanos del mundo, tanto en las zonas económicas como en la alta mar. Nuestro país participa activamente en los esfuerzos de la comunidad internacional para preservar el medio ambiente marino y mantener y ordenar las poblaciones de peces.

La delegación de Ucrania ha participado activamente en esta labor desde el comienzo mismo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorias. Varias de las propuestas hechas por la delegación ucrania se han incluido en el Acuerdo y también ayudamos a elaborar soluciones de transacción sobre muchas otras cuestiones. Los participantes en la Conferencia lograron, en gran medida, establecer un equilibrio entre los intereses de los Estados ribereños y los de los Estados que se dedican a la pesca de altura.

Consideramos que es muy importante la obtención de un acuerdo sobre la necesidad de elaborar medidas para preservar las poblaciones de peces en la alta mar que sea compatible con las leyes nacionales relativas a la protección de las zonas económicas. El Acuerdo establece muy claramente los derechos y las obligaciones de los Estados del pabellón y los Estados del puerto, el papel de las inspecciones, el mecanismo de solución de controversias y la función de las organizaciones internacionales de pesca. La adopción, la firma y la ratificación del Acuerdo sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas y las poblaciones de peces altamente migratorias es un paso muy importante, que debería ser seguido por medidas tendientes a aplicar el Acuerdo y promover los esfuerzos internacionales necesarios para optimizar la utilización racional de los recursos vivos de los océanos del mundo.

Ucrania ha comenzado a trabajar en la preparación de una ley de pesca. En ese proceso, tiene en cuenta las disposiciones de la Convención de 1982 y del Acuerdo firmado ayer. Ucrania está dispuesta a realizar una amplia cooperación internacional y hace todo lo posible para asegurarse de ser un miembro útil e imparcial de la comunidad mundial cuando se trate de resolver problemas tan importantes como la gestión a largo plazo y la utilización racional de los recursos pesqueros de los océanos del mundo.

De conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, Ucrania ha iniciado ya la cooperación con otros países en cuanto a la gestión de la pesca en la alta mar. Mi país es también miembro del Comité Antártico desde hace más de un año. Además, estamos examinando la posibilidad de integrar otras organizaciones internacionales y somos partes en una serie de acuerdos bilaterales sobre cooperación en materia de pesca.

Ucrania es uno de los patrocinadores del proyecto de resolución sobre el derecho del mar (A/50/L.34), presentado tan capazmente por el Embajador Nandan, de Fiji. El texto de este proyecto está equilibrado y ha sido redactado muy cuidadosamente, por lo que merece el apoyo de la Asamblea General. El proyecto reafirma la importancia del examen periódico y el seguimiento de los acontecimientos relativos al derecho del mar por la Asamblea General. También confirma el mandato que la resolución 49/28 da a la Secretaría para continuar con esta actividad tan útil que tiene por objeto lograr una aceptación más amplia y una aplicación racional y coherente de las disposiciones de la Convención.

La División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar continúa siendo un catalizador para las actividades en esta materia. También apoya las iniciativas de los Estados a nivel nacional y regional. Sus estudios, información, orientación técnica e informes anuales y las investigaciones sobre el derecho del mar y sus políticas en este sentido siguen siendo de tremenda utilidad para los Estados que de otra forma no tendrían acceso a ese material. Las investigaciones y los informes anuales serán más valiosos aún después del establecimiento de las instituciones y los órganos creados por la Convención, pues entonces será posible tener un enfoque amplio e interdependiente de todas las cuestiones vinculadas con el derecho del mar, en tanto se respeten las esferas de competencia específicas de cada organización. Ucrania apoya esta tendencia en las actividades de la Secretaría de las Naciones Unidas.

Este año Ucrania también patrocina el proyecto de resolución A/50/L.35, relativo al Acuerdo para la aplicación de las disposiciones de la Convención relativas a la conservación de las poblaciones de peces, que fue presentado en relación con el subtema c) —“Aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos vivos de la alta mar”— del tema 96 del programa, que se titula “Medio ambiente y desarrollo sostenible”. También se ha presentado otro proyecto de resolución, que figura en el documento A/50/L.36, con relación al mismo subtema. Exhortamos a todos los Miembros de la Asamblea General a que aprueben los tres proyectos de resolución por consenso.

Sr. Razali (Malasia) (*interpretación del inglés*): La delegación de Malasia desea agradecer al Secretario General por su amplio y detallado informe sobre el derecho del mar. Esperamos, sin embargo, que en el futuro el informe esté a disposición con mayor antelación a efectos de que las delegaciones puedan estudiar con seriedad todos los temas importantes que contiene.

Ha transcurrido poco más de un año desde que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar entrara en vigor, casi 12 años después de su firma en el año 1982. La Convención estableció un marco amplio para la reglamentación del espacio marino y, con ello, los correspondientes derechos, responsabilidades y obligaciones de los Estados. Hemos pasado ahora de la etapa preparatoria a la de ejecución, y hemos comenzado a establecer las instituciones creadas por la Convención.

Mi delegación participó como Observadora en las reuniones de los Estados Partes. Queremos expresar nuestro reconocimiento al Embajador Satya Nandan por la forma tan hábil en que dirigió esas reuniones.

En relación con el Tribunal, la primera elección, que en virtud del Artículo 4 del Estatuto debió haberse celebrado dentro de los seis meses después de la entrada en vigor de la Convención, fue aplazada por la Primera Reunión de los Estados Partes y ahora tendrá lugar el 1º de agosto de 1996. Una vez elegido, el Tribunal se convertirá en una institución judicial especializada que tratará exclusivamente las controversias relacionadas con el derecho del mar. Al ejercer su jurisdicción, el Tribunal aplicará la Convención y otras normas del derecho internacional que no sean incompatibles con la Convención tales como el derecho internacional privado y público, el derecho marítimo, de navegación y del almirantazgo, y el derecho de minas y del medio ambiente. A fin de garantizar la credibilidad y la categoría del Tribunal, es absolutamente imperativo que sean elegidos sólo quienes tengan competencia reconocida en la esfera del derecho del mar y gocen de la mayor reputación en cuanto a integridad y equidad. Al hacerlo, debemos ser fieles a los principios de representación de los principales sistemas jurídicos del mundo y a la distribución geográfica equitativa. Para contar con los mejores, debemos estar dispuestos a pagar por los mejores.

La financiación del Tribunal evidentemente debieran sufragarla los Estados Partes una vez que hayan sido elegidos debidamente los 21 miembros del Tribunal. Sin embargo, mi delegación opina que los gastos en que se ha incurrido durante el período anterior a la elección, que entendemos pueden ascender a la suma de 191.500 dólares, deben ser atendidos por las Naciones Unidas. Esto se debe a que se trata de gastos en los que se ha incurrido para actividades cuya realización se confió al Secretario General y no al propio Tribunal.

El primer período de sesiones de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos se celebró este año. A pesar de haberse llevado a cabo tres reuniones, es lamentable que la Autoridad no haya podido elegir al Consejo, al Secretario General ni al Comité de Finanzas. Mi delegación abriga la sincera esperanza de que las consultas oficiosas entre los períodos de sesiones, que tendrán lugar esta semana en Nueva York, ayuden a eliminar los actuales impedimentos y hagan posible la elección del Consejo, del Secretario General y del Comité de Finanzas cuando la Autoridad se reúna nuevamente en Kingston en marzo del año venidero.

Mi delegación toma nota también del resultado fructífero de la Conferencia de las Naciones Unidas que condujo a la aprobación del Acuerdo para la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y de las poblaciones de peces altamente migratorias. Consideramos este Acuerdo, que se abrió a la firma en el día de ayer, como un importante vehículo para la cooperación mundial. Garantizará a largo plazo el carácter sostenible de estas poblaciones de peces, al mismo tiempo que promoverá el objetivo de su óptima utilización. Los Estados deben aplicar ampliamente el enfoque precautelar en la conservación, ordenación y explotación de estas especies con el fin de proteger los recursos vivos del mar y preservar el ambiente marino. En caso de que surjan controversias, los Estados deben realizar todos los esfuerzos necesarios para solucionarlas por medios pacíficos.

Ya que estoy refiriéndome a este tema, debiéramos también comenzar a prestar más atención a los efectos destructivos de la pesca a gran escala de peces pelágicos con redes de enmalle y deriva y su repercusión en los recursos vivos del mar de los mares y océanos del mundo. Se trata de un tema que se tornará sumamente contencioso si no lo encara de manera apropiada muy pronto. Mi delegación se une a otras delegaciones que han pedido la adopción de urgentes medidas internacionales sobre el particular. En lo que atañe a Malasia, ya hemos dispuesto las medidas reglamentarias necesarias en cuanto a la pesca con redes de enmalle y deriva a fin de conservar los recursos pesqueros y de tortugas en nuestras aguas. También hemos adoptado medidas similares en cuanto a la pesca con otros tipos de redes para reducir las capturas incidentales y los descartes de la pesca.

La comunidad internacional ha trabajado arduamente durante muchos años para establecer un régimen jurídico que rija las cuestiones propias del derecho del mar. Por consiguiente, incumbe a nuestra responsabilidad común garantizar que este régimen internacional no sea desbaratado por medidas unilaterales y arbitrarias de ningún Estado. Mi delegación está particularmente perturbada por los recientes ensayos nucleares llevados a cabo en la región del Pacífico Sur y los efectos perjudiciales de estos ensayos para el medio ambiente marino de esa zona. Mi delegación condena firmemente estos ensayos nucleares, emprendidos en desacato flagrante de las protestas mundiales por considerarlos actos inmorales y altamente irresponsables no solamente contra los pueblos de la región del Pacífico Sur sino también contra la humanidad presente y futura. Nos sumamos a la opinión pública internacional para pedir que tales ensayos cesen de inmediato. Los Estados, los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y otras organizaciones involucradas con esta cuestión debieran comenzar estudios serios acerca de los efectos perjudiciales sobre el medio ambiente marino.

Otro tema de creciente preocupación para el medio ambiente marino y la cadena alimentaria es la amenaza potencial de los barcos de guerra y submarinos nucleares. Existen informes de barcos de guerra nucleares que se están oxidando, con reactores nucleares abandonados y sin cuidado alguno en sus bases. Algunos submarinos nucleares han tenido accidentes y se han perdido en el mar. En otros casos, se ha dispuesto de ellos simplemente echándolos a pique en el mar. La comunidad internacional debiera comenzar a evaluar la magnitud del daño causado al medio ambiente marino por estas actividades ilegales de carácter nuclear.

Sr. Maitland (Islas Marshall) (*interpretación del inglés*): Como lo declarara en su intervención durante el debate general de este año Su Excelencia el Sr. Philip Muller, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de las Islas Marshall, la culminación de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorias reviste importancia especial para mi delegación. Declaró categóricamente que el Gobierno tiene la intención de ratificar el acuerdo que se concretó este verano y que firmó ayer Su Excelencia el Embajador Laurence Edwards en nombre de las Islas Marshall. Estamos en deuda con la conducción verdaderamente capaz del Presidente de la Conferencia, Su Excelencia el Embajador Satya Nandan, de Fiji. Nuestro Ministro confirmó asimismo que las Islas Marshall han dado su pleno apoyo al Embajador en su candidatura para el cargo de Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, debido en gran medida a la habilidad del liderazgo tan sobresaliente de que dio muestras durante esta Conferencia, así como en numerosas otras reuniones relacionadas con temas propios del derecho del mar. Mi delegación siempre estuvo impresionada por la manera excelente con que él permitió que se expresaran todas las opiniones hasta llegar a una síntesis sucinta y precisa del contenido del consenso.

La Conferencia fue, en realidad, un viaje monumental en el que nos embarcamos debido a que todos reconocíamos la existencia de una brecha fundamental en el orden que se había tratado de imponer a los océanos del mundo, a saber, el derecho del mar. Encontramos que existía la necesidad de mejorar la conservación y la ordenación de la pesca puesto que se estaba procediendo de manera temeraria en la alta mar. Cuando las Islas Marshall pasaron de ser un Territorio en fideicomiso de las Naciones Unidas a convertirse en un Estado independiente, la preocupación por nuestros recursos nacionales alcanzó una importancia primordial. Por una parte, queríamos aprovechar los beneficios sustanciales que sabíamos existían allí, mientras que al mismo tiempo queríamos mantener nuestra tradición profundamente arraigada de conservación. En el contexto de las técnicas de pesca modernas nos dimos cuenta que tendríamos muchos problemas sin un acuerdo internacional en cuanto a las medidas necesarias.

Mi delegación opina que hemos podido elaborar un texto equilibrado y amplio en este Acuerdo. Habrá nuevas responsabilidades para las Islas Marshall, ya que, desde luego, somos un Estado de pabellón además de un Estado insular que incorpora una amplia zona del océano adyacente a la alta mar. Habrá también nuevas oportunidades de cooperación, y estamos particularmente interesados en el artículo referido a las necesidades especiales de los países en desarrollo. A este respecto, trabajaremos activamente con nuestros vecinos en el Pacífico a través de nuestra organización regional de pesca, el Organismo de Pesca del Foro del Pacífico Meridional. Sobre la base de nuestras asociaciones existentes, este nuevo Acuerdo dará nuevas dimensiones a la conservación y la ordenación en la región.

Por último, mi delegación se sintió muy complacida por el hecho de que un gran número de Estados, en total 25, firmaron el Acuerdo y que 44 Estados y la Unión Europea firmaron ayer el Acta Final al reanudarse el sexto período de sesiones de la Conferencia. Abrigamos la sincera esperanza de que estos países también ratifiquen rápidamente el Acuerdo, a fin de que pueda entrar en vigor a su debido tiempo. El Gobierno de las Islas Marshall tiene la intención de presentar el Acuerdo al *Nitjela*, su Parlamento, para que lo examine en su período de sesiones de enero. Confiamos en que se aprobará rápidamente. El Embajador Edwards tiene la intención de plantear personalmente la cuestión cuando visite el Parlamento en enero. También deseo mencionar que la República de las Islas Marshall se ha convertido en patrocinadora de los tres proyectos de resolución con arreglo a estos dos temas, debido a la importancia primordial que otorgamos a la utilización segura y sostenible, la conservación y la ordenación de los recursos de los océanos.

Sr. Poernomo (Indonesia) (*interpretación del inglés*): Para comenzar, mi delegación desea expresar su sincero reconocimiento al Secretario General por haber preparado el amplio informe sobre el derecho del mar que la Asamblea tiene ante sí en el documento A/50/713, que proporciona una base firme para nuestras importantes deliberaciones en el quincuagésimo período de sesiones.

La entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, el 16 de noviembre de 1994, se destaca como uno de los principales esfuerzos de

la comunidad internacional para establecer un régimen jurídico efectivo para la utilización sostenible y el desarrollo de los mares y océanos y sus recursos. Este instrumento que marca un hito también tiene en cuenta los diversos intereses de los Estados en la utilización del mar, ya sea con fines estratégicos, políticos o económicos, que son de importancia fundamental para el mantenimiento y el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales.

En este importante período de transición, el informe del Secretario General refleja de manera adecuada la necesidad de consolidar la práctica de los Estados en años pasados en la esfera del derecho y las políticas internacionales en cuestiones de los océanos. Por lo tanto, es gratificante que un número cada vez mayor de Estados ratifique la Convención y el Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención. Además, otros esfuerzos recientes, incluido el Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención relativas a las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorias, así como la labor de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD), reflejan la determinación de la comunidad internacional de desarrollar y fortalecer el orden jurídico mundial para el desarrollo sostenible de los recursos vivos y no vivos de las aguas marinas y costeras. No caben dudas de que todos estos acontecimientos importantes constituyen un buen augurio para la aplicación de la Convención.

Tras la entrada en vigor de la Convención en noviembre pasado, cabe señalar que se han convocado tres reuniones de los Estados Partes, de conformidad con el artículo 319, párrafo 2 e) de la Convención, sobre la base de las recomendaciones de la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, para tratar la organización del Tribunal del Derecho del Mar, incluidas la cuestión de las elecciones y de las disposiciones presupuestarias y administrativas para la primera etapa de la labor del Tribunal, así como otras cuestiones pertinentes. Consideramos que el presupuesto de las Naciones Unidas debe cubrir el costo inicial de la preparación de la labor del Tribunal. A este respecto, se convino en que la elección de los 21 miembros del Tribunal se aplazaría hasta agosto de 1996 y que el proyecto de acuerdo revisado sobre los privilegios e inmunidades del Tribunal Internacional del Derecho del Mar también se concluiría en la próxima reunión de los Estados Partes. Otra cuestión que debe tenerse en cuenta es el aspecto financiero relacionado con el establecimiento del órgano. En este sentido, debe aplicarse el principio de la eficacia en función de los costos a todos los aspectos de la labor del Tribunal y, al mismo tiempo, aquél no debe socavar su eficacia y eficiencia.

En cuanto a la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, hemos tomado nota del contenido de la declaración del Presidente sobre la labor de la Asamblea durante la tercera parte de su primer período de sesiones, que figura en el documento ISBA/A/L.7/Rev.1. Abrigamos la esperanza de que las consultas oficiosas que han de celebrarse esta semana permitan hallar soluciones viables en relación con la elección de los 36 miembros del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, que consta de cuatro grupos que representan los distintos intereses vinculados a la extracción de minerales de los fondos marinos y 18 miembros que han de elegirse de conformidad con los principales sistemas jurídicos del mundo y el principio de distribución geográfica equitativa, de acuerdo con el artículo 161 de la Convención. Esto allanará el camino para la designación de un Secretario General, permitiendo a la Asamblea cumplir con sus tareas de manera eficaz.

Como Estado en desarrollo y archipelágico, Indonesia ha otorgado suma importancia a velar por que los beneficios del nuevo régimen de los océanos y su incalculable potencial complementen los objetivos de desarrollo nacional. Cabe señalar que Indonesia y sus países vecinos de la región del Asia Sudoriental han aprovechado la iniciativa de promover la cooperación mutua para el desarrollo de los recursos y la utilización racional de los océanos. En el contexto del fortalecimiento de la cooperación regional, Indonesia tuvo el placer de acoger la serie de seminarios oficiosos sobre la gestión de posibles conflictos en el Mar de China Meridional. Nos gratifican en gran medida los progresos realizados en los seminarios, que han identificado programas y proyectos concretos y prácticos. Este proceso ha alentado a los países de la región a promover medidas de fomento de la confianza a través de la moderación, el diálogo y la cooperación. El desarrollo y la ampliación de la cooperación en el Mar de China meridional no sólo asegurarán la estabilidad continua en ese Mar, sino que también atenderán a las urgentes necesidades de desarrollo de los pueblos de la región.

En años recientes, hemos observado el agotamiento de los recursos vivos en algunas partes de los océanos y las amenazas nuevas y cada vez mayores para el medio ambiente. A este respecto, la protección del medio ambiente marino y la conservación efectiva y equilibrada deben seguir ocupando un lugar prioritario en el programa de la comunidad internacional.

Es en este contexto general que creemos que la entrada en vigor de la Convención, la aprobación del Programa 21, la adopción del Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención relativas a las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, el plan mundial de acción para la protección del medio marino contra la contaminación procedente de actividades terrestres y el examen de la aplicación del capítulo 17 del Programa 21 por la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible durante 1996, según se menciona en el informe del Secretario General, tendrán un impacto positivo profundo en la protección del medio ambiente y en el desarrollo de los recursos sostenibles.

Desde luego, Indonesia se sintió complacida por participar, el 4 de diciembre de 1995, en la firma del Acuerdo y el Acta Final sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y el manejo de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorias. Este importante evento constituye un hito en los esfuerzos de la comunidad internacional para alcanzar el objetivo común de mantener a largo plazo recursos vivos estables y sostenibles en los vastos océanos y mares. A este respecto, Indonesia desea manifestar nuestro sincero agradecimiento al Embajador Satya N. Nandan por la destreza y la capacidad con que ejerció la Presidencia de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorias.

Este importante instrumento, aprobado sin someterlo a votación el 4 de agosto de 1995, facilitará la aplicación de las disposiciones pertinentes de la Convención para la conservación y el manejo eficaces de las poblaciones de peces transzonales y altamente migratorias en alta mar en zonas más allá de la jurisdicción nacional a través de la promoción de una mayor cooperación internacional para beneficio de toda la humanidad.

Este instrumento vital ha establecido un régimen jurídico para regir la conservación y el ordenamiento de los recursos pesqueros garantizando un rendimiento sostenible de la pesca y la protección del medio ambiente frágil de la Tierra sobre la base de una responsabilidad compartida de la comunidad internacional. A este respecto este instrumento vital pide que se fortalezca la cooperación —incluida la cooperación técnica a niveles bilateral, subregional, regional y multilateral— para crear mecanismos que garanticen una pesca responsable en alta mar y que presten la asistencia necesaria a los países en desarrollo. Dicha cooperación debería plantearse de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Convención y basarse en la cooperación Norte-Sur y Sur-Sur, según lo han puesto de relieve los países no alineados, para permitir a todos los Estados que cumplan efectivamente con los objetivos de un ordenamiento y una conservación bien fundamentados. Además, el Acuerdo ha establecido mecanismos de cumplimiento y de aplicación para que se respeten sus disposiciones.

Para concluir, la delegación de Indonesia considera que patrocinar el proyecto de resolución sobre el derecho del mar en este histórico quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General es un placer singular. El proyecto que tenemos ante nosotros refleja el compromiso constante de los Estados Miembros para con las ideas y los principios incorporados en la Convención. Abrigamos la esperanza de que un mayor número de países se conviertan en Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar del 10 de diciembre de 1982 y adhieran a su Parte XI, para alcanzar la meta de la participación universal.

Sr. Olsen (Noruega) (*interpretación del inglés*): Tuve el privilegio de hablar el 4 de agosto de este año ante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios al adoptarse un acuerdo vinculante. Describí entonces la adopción del Acuerdo como un acontecimiento histórico en las relaciones de la pesca internacional. Al mismo tiempo, recalqué que el Acuerdo tiene un significado más amplio: de hecho, habíamos proporcionado al mundo un ejemplo poderoso y oportuno de lo que tienen de mejor los pueblos y los gobiernos, es decir, la voluntad de buscar avenencias razonables y el arreglo pacífico de cuestiones difíciles, permitiendo que en sus relaciones mutuas prevalezca el imperio del derecho.

Mis sentimientos al firmar ayer el Acuerdo en nombre de Noruega son los mismos. Por cierto, hemos logrado un Acuerdo que abriga grandes promesas. El desafío ahora es convertir en realidad esas promesas, lo que exige la aceptación más amplia y rápida posible del Acuerdo, tanto en los hechos como en el derecho.

Al respecto me alentó ver que tan crecido número de Estados pudiera firmar el Acuerdo el día en que se lo abrió a la firma. Quienes lo hicieron ahora tienen la obligación jurídica de no ir contra su objetivo y su propósito, aparte de la obligación política y moral de garantizar una rápida ratificación. Por nuestra parte, hemos iniciado los preparativos para la ratificación. Nos proponemos presentar el Acuerdo al consentimiento de la Asamblea Nacional a comienzos del año próximo, y espero que se logren sin

demoras indebidas las 30 ratificaciones necesarias para su entrada en vigor.

Para los que pueden lograr una rápida ratificación no es necesaria una solicitud provisional, siempre que el Acuerdo entre rápidamente en vigor. Si no fuera así, y para quienes necesiten más tiempo para la ratificación, merece ser tenida en cuenta la posibilidad de una solicitud provisional.

Por el momento, sin embargo, y durante el futuro inmediato —según las circunstancias—, el Acuerdo debería ser aplicado de facto en la mayor medida posible, independientemente de su condición jurídica. No lo digo por hacer caso omiso de los pasos formales previstos en el Acuerdo mismo para su entrada en vigor, sino debido a mi preocupación por su integridad.

Por lo tanto, los principios fundamentales del Acuerdo relativos a la conservación y el ordenamiento se deberían aplicar ahora, en el entendido de que la aplicación de las disposiciones y el arreglo de controversias exigen en gran medida relaciones apropiadas en virtud del tratado. Se debe prestar atención particular a las cuestiones fundamentales de la distribución de recursos y las reglamentaciones técnicas. Si se abordan tales cuestiones sin tener debidamente en cuenta las disposiciones del Acuerdo corremos el peligro de socavar este instrumento antes de que haya tenido oportunidad de demostrar su valor. De modo que no es ahora suficiente ni adecuado basarse en la práctica del pasado en las negociaciones actuales sobre las poblaciones de peces transzonales y altamente migratorias. Tal práctica no se ajusta necesariamente a las disposiciones del Acuerdo.

Permítaseme dar algunos ejemplos de lo que pienso.

En primer lugar, y en lo que se refiere a las poblaciones transzonales, el Acuerdo obliga a los Estados a convenir las medidas necesarias para su conservación en las zonas adyacentes de la alta mar. Sostener que esta obligación se aplica también a zonas que se hallen bajo la jurisdicción nacional sería obviamente contrario al Acuerdo. En segundo lugar, el principio fundamental de la compatibilidad de las medidas de conservación y ordenamiento es que las adoptadas dentro de las zonas de jurisdicción nacional deben ser tomadas en cuenta fuera de tales zonas, y que las establecidas para la alta mar no deben socavar las medidas adoptadas dentro las zonas de jurisdicción nacional. Según la redacción del Acuerdo está muy claro que no existe una obligación similar de tener en cuenta las medidas adoptadas fuera de las zonas de jurisdicción nacional en el establecimiento de medidas dentro de esas zonas. No existe una disposición “viceversa”.

En tercer lugar, en varios casos, el Acuerdo dispone que se tengan en cuenta diferentes tipos de dependencia sobre pesquerías y se utilicen como criterio para varios efectos. En cada caso se define claramente qué tipo de dependencia es aplicable. Por tanto, sería equivocado agrupar esos criterios en un solo criterio de dependencia.

Resumiendo, la fase actual es crítica, tanto por lo que respecta a la conservación de la integridad del Acuerdo como en términos de garantizar su condición de conformidad con el derecho internacional.

Para lograr esos objetivos, se debe motivar a los Estados. El Acuerdo debe considerarse un instrumento mundial útil a fin de garantizar la conservación y utilización sostenible a largo plazo de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorias. Al mismo tiempo, los Estados deben percibir que el Acuerdo sirve sus propios intereses nacionales.

A fin de evaluar si es así, debe tenerse en cuenta todo el cuadro. La elección fundamental a la que nos enfrentamos es, por una parte, entre una regulación internacional amplia y equilibrada de las poblaciones de peces, y por la otra, el statu quo actual.

Mantengo que si se permite que continúe el statu quo actual, todo el mundo perderá. Se produciría de manera inevitable un mayor agotamiento de los principales recursos pesqueros internacionales. Al mismo tiempo, aumentaría el potencial de conflictos adicionales en la alta mar. Y algunos Estados —tal como explicó el Presidente de la Conferencia en su declaración de clausura el 4 de agosto— se sentirían alentados a iniciar una acción unilateral en sus intentos frustrados por resolver problemas que sólo se pueden abordar a nivel multilateral. Todos pueden ver las posibles repercusiones para todo el tejido del derecho del mar.

Estos son motivos suficientemente acuciantes como para aplicar el Acuerdo de buena fe. Además, el Acuerdo logra un equilibrio cuidadoso entre los diferentes intereses nacionales interesados. Todo el mundo, incluido mi propio país, tiene que ceder algo para que el Acuerdo sea posible. Sin embargo, se ha aducido que el Acuerdo va demasiado lejos en la protección de los derechos de algunos Estados en detrimento de otros. En particular, se ha afirmado que el Acuerdo se inclina de manera excesiva ante los deseos de los Estados ribereños y no aborda las preocupaciones de los

Estados que pescan en aguas distantes. En mi opinión, esta es una percepción sesgada del Acuerdo. Intentaré dejar las cosas claras.

Evidentemente, no se puede negar que el Acuerdo es un buen instrumento desde la perspectiva de los Estados ribereños. No obstante, esto no es tanto un reflejo de los cambios producidos en los principios fundamentales de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 sino un reconocimiento y confirmación de manera detallada y precisa de la preeminencia de los intereses de los Estados ribereños, consagrada en la Convención de 1982. Al mismo tiempo, el Acuerdo tiene plenamente en cuenta intereses establecidos legítimos. Tal como señaló repetidamente mi delegación en la Conferencia, nunca fue nuestra intención que esos intereses no disfrutaran de los beneficios del Acuerdo. En las disposiciones clave del Acuerdo, entre otras los artículos 7 y 11, está claro que los intereses establecidos están bien protegidos.

En esta evaluación del equilibrio de intereses, hay otro elemento importante que no se puede pasar por alto para que el Acuerdo no sea considerado un vehículo únicamente para los países desarrollados. Gran parte del instrumento está dedicado a los requisitos de los Estados en desarrollo. Además, los intereses de los Estados en desarrollo están reflejados en otras disposiciones clave del Acuerdo, entre otros, los artículos 5 y 11. Además de abordar un problema medioambiental de gran importancia, el Acuerdo también asume una perspectiva de desarrollo.

Al debatir los factores de motivación, hay un aspecto particular del Acuerdo que merece consideración: la cuestión de la aplicación en la alta mar por Estados diferentes al Estado del pabellón. No cabe duda de que las disposiciones sobre la aplicación en esos casos constituyen uno de los pilares esenciales del Acuerdo. Tampoco puede haber duda de que abren un nuevo camino en el derecho internacional. Por una parte, se reafirma la responsabilidad primordial del Estado del pabellón, y se fija el marco de acción para los Estados diferentes al Estado del pabellón con salvaguardias claras contra los abusos.

Quisiera que conste en actas que el Gobierno de Noruega se toma esas salvaguardias con seriedad. Las cumplirá estrictamente. También deseo que conste en actas que estamos dispuestos a unirnos a otros en los debates constructivos sobre el establecimiento de procedimientos para su cumplimiento dentro del marco de la organización o arreglo pertinente.

He señalado los méritos del Acuerdo y los motivos por los que debe aplicarse de la manera más rápida y amplia posible. Faltaría a mi deber si no aprovechara esta oportunidad para rendir un homenaje especial a la persona que lo hizo posible, el Embajador Satya N. Nandan, de Fiji, Presidente de la Conferencia. Realizó una labor espléndida por la que merece el más alto encomio.

Espero y creo que su labor no ha sido en vano. Nos debemos a nosotros mismos y a las generaciones venideras completar el proceso ahora iniciado.

Deseo concluir reiterando que Noruega está dispuesta, en asociación con nuestros amigos de la región del Atlántico nororiental, a afrontar este desafío.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Una vez se levante la sesión, celebraremos una reunión conmemorativa especial en memoria de Su Excelencia el Sr. Yitzhak Rabin, el fallecido Primer Ministro de Israel. Todas las delegaciones están invitadas a asistir.

Se levanta la sesión a las 12.15 horas.